ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO AGRUPACIONES EMPRENDEDORES SECTOR PARQUE MONUMENTAL BERNARDO O´HIGGINS RIQUELME CHILLÁN VIEJO

Chillán Viejo, 06 OCT 2021

DECRETO Nº 5897

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes N°683 del 25/02/2020, D.A. 1087, del 23/02/2021, Dispone instrucciones de funcionamiento municipal, en las distintas etapas del plan "paso a paso" del ministerio de salud.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- Dada la necesidad de los Emprendedores y Emprendedoras de la comuna y debido a situación de emergencia sanitaria en nuestro país, se deben establecer medidas preventivas a realizar en ferias libres, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, según Oficio CP Nº13030/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 desde la Seremi Salud Ñuble a Municipalidades de la Región de Ñuble.

3.- Carta de solicitud de Agrupaciones ingresada por oficina de partes Folio 7566 del 03 de Agosto de 2021 y considerando la necesidad económica de cada una de las familias que trabajan ahí, como única fuente laboral, además potenciar y apoyar el desarrollo económico local.

4.- Decreto Ministerio de Hacienda N° 536 del 7 de diciembre de 2015, Declara Monumento Nacional y Área de Exclusión, Mural Parque O'Higgins.

5.- Norma chilena NCH-EJEC Nº 4/2003

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE, el funcionamiento en el sector oriente del Parque Monumental Bernardo O'Higgins paralelo a Calle Ángel Parra, para la venta de artesanías, comidas, manualidades, actividades demostrativas de las agrupaciones "**Agrupación Artesanal Costumbrista y Recreacional", "Agrupación Cultural de Identidad Patrimonial de Ch.Viejo", "Agrupación de Food Truck, Sabores de Ñuble", "Agrupación de Artesanos El Parque"**, el periodo de autorización será de **durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, los días Viernes Sábados, Domingos y Festivos, en horarios de 15:00 hrs. a 22:00 hrs**, Siempre y cuando las condiciones sanitarias, Plan Paso a Paso y Seremi de Salud lo permitan.

2.- El listado de los interesados será de responsabilidad de las agrupaciones antes mencionadas, así como la venta y actividades de sus asociados, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.

Agrupación "FERIA ARTESANAL COSTUMBRISTA Y RECREACIONAL"

Nº	Nombre	Apellidos	Rut	Emprendimiento
1	María	Sandoval Seguel	[redacted]	Freiduría y Mote con Huesillo
2	Rosa	Sandoval Seguel	[redacted]	Freiduría y Mote con Huesillo
3	Candelario	Sandoval García	[redacted]	Algodones de Azúcar, Palomitas y Manzanas confitadas
4	Isolina	Cornejo Villalobos	[redacted]	Confites ,Bebidas Analcóholicas, helados envasados
5	Mercedes	Solís Oñate	[redacted]	Chocolatería Artesanal
6	Yesenia	Jara Sandoval	[redacted]	Venta de juguetes, pelotas, sorpresas y globos infiables.
7	Elías	Zapata Sandoval	[redacted]	Algodón de azúcar, palomitas y granizados
8	Paulina	Venegas Sandoval	[redacted]	Venta de juguetes, pelotas, sorpresas
9	Carol	Venegas Mardones	[redacted]	Artesanía en cuero, macramé y vellón
10	Alfonso	Contreras Pavez	[redacted]	Masoterapeuta, persona no vidente

Agrupación Cultural de Identidad Patrimonial de Ch. Viejo

Nº	Nombre	Apellidos	Rut	Emprendimiento
1	Camilo	Conteras Maldonado	[redacted]	Impresiones Fotográficas, impresiones 3D, entre otros similares
2	Flor	Opazo Cea	[redacted]	Artesanía Reciclado en Jeans, telas, cuadros decorativos y artesanía en madera tallada.
3	José	Ortiz Contreras	[redacted]	Artesanía Fierro y Madera
4	Karen	González Echeverría	[redacted]	Impresiones Fotográficas Instantáneas Culturales y Personalizados, estampados en general.
5	Alberto	Molina Salgado	[redacted]	Artesanía en madera tallada y venta de huevos de codorniz

Agrupación de Food Truck Sabores de Ñuble

1	Estanislao	Orellana Ramírez	[redacted]	Sándwich de Pescado Frito Gourmet, empanadas de mariscos, papas fritas.
2	Ana	Bustos Ubal	[redacted]	Jugos Naturales y mote con huesillos

3	Cecilia	Gutiérrez Ulloa	[redacted]	Comida Rápida y Bebidas, te, café, agua mineral.
4	Erika	Bustos Aravena	[redacted]	Comida Rápida al paso.

Los Foods Truck, deberán comunicar vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación los turnos de funcionamiento a **hernan.calderon@chillanviejo.cl**. Estos tendrán un máximo de tres instalados y funcionando.

Se deja establecido que esta autorización para la Agrupación "Feria Artesanal Costumbrista y Recreacional" y la Agrupación "Cultural de Identidad Patrimonial de Chillán Viejo", constará de un máximo de 9 Toldos de 3X3 mts, de color uniforme, los que se podrán dividir en dos puestos (máx.18 puestos), con lo anterior no podrán sobrepasar los 81 M2 en total, a lo anterior deben considerar la instalación de contenedores de basura.

Las agrupaciones deberán adecuarse a las siguientes normas básicas.

A.- Requisitos mínimos

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la Agrupación y a la comuna de Chillán Viejo.
- Registro social de hogares en la comuna

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Clausurar cualquier stand que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C- Deberes y responsabilidades de los comerciantes y artesanos.

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que programe la municipalidad.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del comerciante y/o artesano la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos).
- Se solicitará que en el caso de las actividades clasificadas en letra **D** "Freidurías" deben contar con un extintor de polvo químico seco.
- Se prohíbe la venta y/o consumo de alcohol en el stand.

- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar ferias libres, con finalidad de prevenir contagio COVID-19.
- Contar con el trámite de empalme provisorio conforme a norma chilena NCH-EJEC Nº 4/2003, Art 19.0.3- Art. 19.0.4. lo anterior se encuentra en el capítulo 19 "Instalaciones Provisionales", de dicha Norma, tramite SEC
- Se compromete a reponer cualquier daño causado de acuerdo a la normativa vigente en bienes nacionales de uso público frente a la propiedad por motivos de la misma actividad.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

A.- Artesanía y manualidades

(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, heladería, pastelería y repostería preparaciones artesanales, plantas interior y exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados de esta, etc.)

C.- Freidurías

(Papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, completos Jugos naturales, comidas típicas, etc.)

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto Nº D, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes, artículos de bazar, ferretería, películas, licores, cervezas, etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, bancas, mesas u otros artículos ajenos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.

- Botar residuos líquidos o sólidos de cualquier tipo en el sector del parque o alrededor de este.
- Los comerciantes seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.
- Usar vocabulario inapropiado.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N°683 del 25 de Febrero de 2020, Ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.

3.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OFS/PMV/PAB/HCS/mqa
DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección Desarrollo Comunitario (DIDECO) Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.

- 6 OCT 2021